

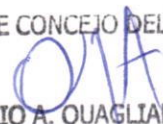
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA N° 2429

ARTÍCULO 1°: Modifíquese el artículo 4° de la Ordenanza N° 2167/02 que quedará redactado de la siguiente forma: "El Consejo del Arbolado Público se reunirá por lo menos una vez al mes en el recinto del Honorable Concejo Deliberante, en horario a determinar. Sus integrantes durarán en sus cargos un año, pudiendo ser reelectos. Deberán ser electos o reelectos antes del 30 de Marzo de cada año; luego aprobarán o no Plan Anual del Departamento Ejecutivo antes del 30 de Mayo de cada año".-----

ARTÍCULO 2°: De Forma.-----

DADO Y APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON (BA), A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL CINCO, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA.-----

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

MARIO A. QUAGLIARDI
Secretario



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

JULIO ALBERTO BAUER
Presidente


29.3.05